Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4157/2023

Sujeto Obligado

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Fecha de Resolución 16/08/2023

Palabras clave

Reporte estadístico de personas servidoras públicas de estructura.

Solicitud

Reporte estadístico de los servidores públicos que actualmente están ocupando cargos de estructura en las dependencias de gobierno sin cumplir el perfil académico para ocupar plazas de estructura que requieren conocimiento, estudios, experiencia laboral.

Respuesta

El Sujeto Obligado, para dar atención proporcionó en formato de datos abiertos un cuadro en medio electrónico Excel que contiene lo relativo a las 78 personas servidoras públicas que se encuentran adscritas al sujeto obligado.

Inconformidad con la respuesta

No turno la solicitud ante todas las áreas competentes.
La respuesta no genera certeza jurídica.
Información incompleta.

Estudio del caso

Mediante un segundo pronunciamiento el sujeto además de reiterar su respuesta inicial, proporcionó el cuadro en medio electrónico que corresponde a las personas servidoras públicas que conforman la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, y con ello se acredita la total atención a lo solicitado por quien es Recurrente.

Determinación del Pleno

SOBRESEE el recurso de revisión por quedar sin materia.

Efectos de la Resolución

Sin instrucción.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4157/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTA ALEX RAMOS LEAL Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la cual, las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno de este Instituto determinaron **SOBRESEER por quedar sin materia** el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Desarrollo Económico**, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio **090162323000564.**

ÍNDICE

GLOSARIO	03
ANTECEDENTES	03
I.SOLICITUD	03
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	06
CONSIDERANDOS	08
PRIMERO. COMPETENCIA	08
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	09
RESUELVE.	16

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Secretaría de Desarrollo Económico**

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El treinta de mayo de dos mil veintitrés[1], a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio **090162323000564**, mediante el cual se requirió, en la **modalidad de medio electrónico, vía *PNT*,** la siguiente información:

> *"…*
> *Refiero a la solicitud de información pública número de folio 090162323000224, en la cual se solicito a la Secretaría de Desarrollo Económico la siguiente información:*
>
> *"…reporte estadístico de los servidores públicos que actualmente están ocupando cargos de estructura en las dependencias de gobierno sin cumplir el perfil académico para ocupar*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

plazas de estructura que requieren conocimiento, estudios, experiencia laboral, y en la que solicite lo siguiente.....
***1**.-Número de trabajadores que ocupan plazas de estructura, confianza en la Secretaria de Desarrollo Economico. de lo anterior requiero*

***1.1**- Nombre completo de los servidores públicos de la estructura orgánica funcional, de todas las areas de esta Dependencia, incluyendo el area de Administración y Finanzas.*

***2**.-puesto que ocupa*

***3**.-años de experiencia*

***4**.-perfil del puesto*

***5**.-nivel académico (título, Técnico, trunco etc)*

***6**.-carrera de estudios*

***7**.-documento de estudios que presento a la hora de la contratación*

***8**.-nombre del jefe inmediato*

***9**-fecha de ingreso*

***10**.-último cargo antes de ocupar la plaza que tiene actualmente*

Lo anterior se solicita a esta Secretaría de Administración y Finanzas, la información que se señala en los puntos anteriores toda vez que el área generadora de la información, Administracion y Finanzas, me nego la información, omitiendo muchas áreas, señalando que el sujeto obligado competente para proporcionar la misma es la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que solicita atentamente me proporciono lo solicitado.
…" (Sic).

1.2 Respuesta. En fecha ocho de junio el *Sujeto Obligado* proporciono copia simple en digital del oficio **SEDECO/DEAF/00847/2023** de fecha cinco de ese mismo mes, signado por la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**, así como un archivo en formato Excel para dar atención a la *solicitud*, en los siguientes términos:

"….
…
Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, 7 párrafo tercero, 11, 13, 24 fracción l, 11, 192, 193, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y toda vez que fue analizada la expresión vertida en la solicitud, por la Subdirección de Administración de Capital Humano,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico, se informa lo siguiente:
Al respecto, hago de su conocimiento que con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información púbica de la persona peticionaria, y dar una adecuada atención a la solicitud de información dirigida a este ente público, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico ***ser COMPETENTE PERCIALMENTE para dar atención, solo en cuanto a la plantilla activa de los 78 servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México****, asimismo anexo en medio electrónico (CD),* ***en formato Excel la plantilla de personal de estructura, la cual contiene nombre completo, puesto que ocupa, años de experiencia, perfil del puesto, nivel académico, carrera de estudio, documento de estudios, jefe inmediato, fecha de ingreso y último cargo desempeñado****.*

En esa tesitura, bajo los principios de máxima publicidad y pro persona previstos en el artículo 4, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los de congruencia, exhuastividad, veracidad y buena fe establecidos en los artículos 6, fracción X, 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos del numeral 10 de la misma, adjunto en medio magnético (CD), la plantilla con el nombre completo, cargo y fecha de ingreso de los 78 servidores públicos activos en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, ***encontrándose en proceso de ocupación 2 plazas adscritas a la Dirección Ejecutiva de mérito****, cabe mencionar que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas, atenderá la solicitud con el número de folio 90162823002280, que corresponde a la información requerida en su totalidad.*
…"(Sic).

Archivo en formato electrónico Excel (editable)

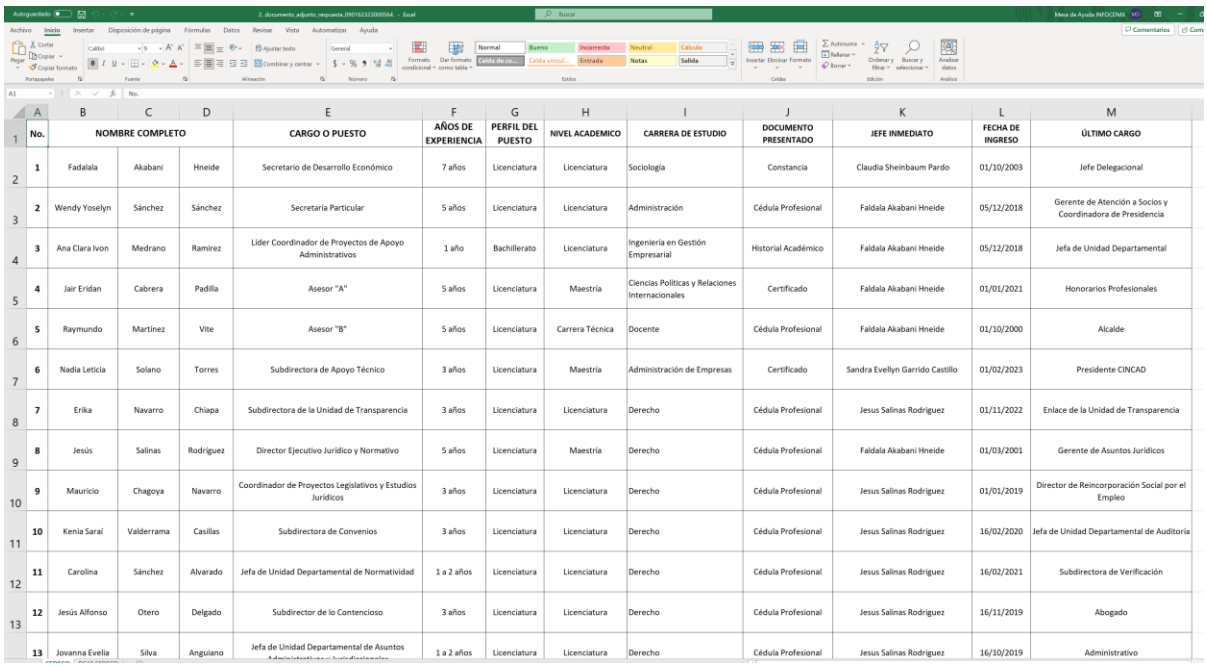

No.	NOMBRE COMPLETO			CARGO O PUESTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	PERFIL DEL PUESTO	NIVEL ACADEMICO	CARRERA DE ESTUDIO	DOCUMENTO PRESENTADO	JEFE INMEDIATO	FECHA DE INGRESO	ÚLTIMO CARGO
1	Fadalala	Akabani	Hneide	Secretario de Desarrollo Económico	7 años	Licenciatura	Licenciatura	Sociología	Constancia	Claudia Sheinbaum Pardo	01/10/2003	Jefe Delegacional
2	Wendy Yoselyn	Sánchez	Sánchez	Secretaria Particular	5 años	Licenciatura	Licenciatura	Administración	Cédula Profesional	Faldala Akabani Hneide	05/12/2018	Gerente de Atención a Socios y Coordinadora de Presidencia
3	Ana Clara Ivon	Medrano	Ramirez	Líder Coordinador de Proyectos de Apoyo Administrativos	1 año	Bachillerato	Licenciatura	Ingeniería en Gestión Empresarial	Historial Académico	Faldala Akabani Hneide	05/12/2018	Jefa de Unidad Departamental
4	Jair Eridan	Cabrera	Padilla	Asesor "A"	5 años	Licenciatura	Maestría	Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Certificado	Faldala Akabani Hneide	01/01/2021	Honorarios Profesionales
5	Raymundo	Martínez	Vite	Asesor "B"	5 años	Licenciatura	Carrera Técnica	Docente	Cédula Profesional	Faldala Akabani Hneide	01/10/2000	Alcalde
6	Nadia Leticia	Solano	Torres	Subdirectora de Apoyo Técnico	3 años	Licenciatura	Maestría	Administración de Empresas	Certificado	Sandra Evellyn Garrido Castillo	01/02/2023	Presidente CINCAD
7	Erika	Navarro	Chiapa	Subdirectora de la Unidad de Transparencia	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	01/11/2022	Enlace de la Unidad de Transparencia
8	Jesús	Salinas	Rodríguez	Director Ejecutivo Jurídico y Normativo	5 años	Licenciatura	Maestría	Derecho	Cédula Profesional	Faldala Akabani Hneide	01/03/2001	Gerente de Asuntos Jurídicos
9	Mauricio	Chagoya	Navarro	Coordinador de Proyectos Legislativos y Estudios Jurídicos	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	01/01/2019	Director de Reincorporación Social por el Empleo
10	Kenia Saraí	Valderrama	Casillas	Subdirectora de Convenios	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/02/2020	Jefa de Unidad Departamental de Auditoría
11	Carolina	Sánchez	Alvarado	Jefa de Unidad Departamental de Normatividad	1 a 2 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/02/2021	Subdirectora de Verificación
12	Jesús Alfonso	Otero	Delgado	Subdirector de lo Contencioso	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/11/2019	Abogado
13	Jovanna Evelia	Silva	Anguiano	Jefa de Unidad Departamental de Asuntos	1 a 2 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/10/2019	Administrativo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.3 Recurso de revisión. El nueve de junio, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

- *Es mi derecho inconformarme en la información ofrecida por esta Sujeto obligado, es de indicarse, que es la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, a través de su área de recursos humanos de dicho sujeto obligado, es competente para atender la solicitud de mérito, ello atendiendo a lo previsto por los numerales 2.3.15, y 2.3.16 de la Circular Uno, que son del tenor literal siguiente: 2.3.15 El titular del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal.*
- *De la normatividad citada se desprende, que es la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, la responsable de mantener actualizados los expedientes de los trabajadores que activos e incluso que hayan causado baja, así como de expedir la documentación que acredite la trayectoria de los mismos, por lo que resulta inconcuso que es dicha Unidad Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, quien cuenta con la información solicitada.*
- *Lo anterior es una incongruencia en lo que fundamenta de acuerdo a los principios de la legislación vigente, ya que no cumple con ningún principio me da la información parcial, no leen lo que solicite en cada uno de los puntos o que ocultan. asimismo que es incongruente en su oficio tal como lo dice que proporciona la plantilla del personal de sedeco y la plantilla del persona de Administración y Finanzas un total de 18 y dos plazas por ocupar, en ningún momento me mando esa relación, que ocultan por que tanta negligencia. agradeceré a este Instituto y a la Secretaria de la Contraloría General de la CDMX, tomar cartas en el asunto.*

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El nueve de junio, por medio de la *Plataforma* se tuvo por presentado el Recurso de Revisión por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.[2]

[2]Descritos en el numeral que antecede.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El catorce de junio, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4157/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[3]

2.3 Presentación de alegatos. El treinta de junio, el *Sujeto Obligado* vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitió a la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, sus alegatos a través del oficio **SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1736** de esa misma fecha, suscrito por la Subdirección de la Unidad de Transparencia, en el que defiende la legalidad de su respuesta primigenia. Además de informar que mediante el diverso oficio **SEDECO/DEAF/00961/2023** notificó a la persona recurrente una Respuesta Complementaría que contiene el anexo que contiene lo relativo a las personas servidoras públicas que integran la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.**

Anexo a sus oficios presento copia simple en digital de:

- *Oficio SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1736 de fecha 30 de junio.*
- *Acuse de recibo de solicitud.*
- *Oficio SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1441 de fecha 31 de mayo.*
- *Oficio SEDECO/DEAF/00874/2023 de fecha 05 de junio.*
- *Oficio SEDECO/OSE/DEJyN/UT/1537 de fecha 08 de junio.*
- *Anexo electrónico en formato Excel, editable para procesar los datos.*
- *Notificación de respuesta complementaria de fecha 03 de julio vía PNT.*
- *Oficio SEDECO/DEAF/00961/2023 de fecha 23 de junio.*

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	09/06/2023 00:00:00
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	09/06/2023 11:21:38
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	22/06/2023 00:00:00
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	03/07/2023 15:44:15
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	03/07/2023 15:48:21
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Recibe alegatos	Sustanciación	11/07/2023 12:00:53
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	09/08/2023 09:01:46
INFOCDMX/RR.IP.4157/2023	Cierre de instrucción	Sustanciación	09/08/2023 09:02:46

[3] Dicho acuerdo fue notificado a las partes, el veintiuno de junio del año en curso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **ocho de agosto** del año dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo a través del cual **se tuvieron por presentados los alegatos remitidos por el *Sujeto Obligado,*** al haber sido presentados dentro del término legal establecido para ello.

De igual forma, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para presentar sus alegatos, mismo que corrió **del veintidós al treinta de junio**, dada cuenta **la notificación vía PNT en fecha catorce de junio**; por lo anterior y toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este Instituto para tales efectos, ni en el sistema electrónico citado, es por lo que, se determinó lo anterior.

Dada cuenta del grado de complejidad que presenta el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la Materia, se decretó la ampliación para resolver el presente recurso de revisión hasta por un plazo de diez días hábiles más.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4057/2023.**

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente Recurso de Revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234 fracciones VI y X, en correlación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

con el artículo 235, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de **catorce de junio**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**[4]

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco

[4]**“**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Por otra parte, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* **notificó a la persona recurrente una presunta respuesta complementaría, y por ello, dada cuenta la calidad de estudio preferente que guardan las causales de improcedencia o sobreseimiento**, es por lo que, este instituto considera procedente realizar el análisis de la respuesta a efecto de verificar, si procede el sobreseimiento en el presente medio de impugnación de conformidad con lo establecido en el artículo 249, por considerar que el mismo quedo sin materia, al emitir una presunta respuesta complementaría.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

> ***"Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> *…*
> ***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso****.*

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente trata esencialmente de controvertir la respuesta, así como de exigir la entrega de la información solicitada, ya que a su consideración: **se vulnera su derecho de acceso a la información debido a:**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Es mi derecho inconformarme en la información ofrecida por esta Sujeto obligado, es de indicarse, que es la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, a través de su área de recursos humanos de dicho sujeto obligado, es competente para atender la solicitud de mérito, ello atendiendo a lo previsto por los numerales 2.3.15, y 2.3.16 de la Circular Uno, que son del tenor literal siguiente: 2.3.15 El titular del área de recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la APCDMX, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal.*

- *De la normatividad citada se desprende, que es la Dirección General de Administración y Finanzas de cada Ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, la responsable de mantener actualizados los expedientes de los trabajadores que activos e incluso que hayan causado baja, así como de expedir la documentación que acredite la trayectoria de los mismos, por lo que resulta inconcuso que es dicha Unidad Administrativa en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, quien cuenta con la información solicitada.*

- *Lo anterior es una incongruencia en lo que fundamenta de acuerdo a los principios de la legislación vigente, ya que no cumple con ningún principio me da la información parcial, no leen lo que solicite en cada uno de los puntos o que ocultan. asimismo que es incongruente en su oficio tal como lo dice que proporciona la plantilla del personal de sedeco y la plantilla del persona de Administración y Finanzas un total de 18 y dos plazas por ocupar, en ningún momento me mando esa relación, que ocultan por que tanta negligencia. agradeceré a este Instituto y a la Secretaria de la Contraloría General de la CDMX, tomar cartas en el asunto.*

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-*…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**[5]

De la revisión practicada al oficio **SEDECO/DEAF/00961/2023**, suscrito por la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**, así como los diversos oficios anexos a este, se advierte que el *Sujeto Obligado* para dar atención a los agravios y los requerimientos se pronunció **reiterando el contenido de su respuesta inicial**, además de proporcionar el listado de las 18 personas servidoras públicas que se encuentran adscritas a la referida dirección, motivo esencial por el cual se inconforma quien es recurrente y lo que se aprecia fue atendido de la siguiente manera:

No.	NOMBRE COMPLETO			CARGO O PUESTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	PERFIL DEL PUESTO	NIVEL ACADEMICO	CARRERA DE ESTUDIO	DOCUMENTO PRESENTADO	JEFE INMEDIATO	FECHA DE INGRESO	ÚLTIMO CARGO
1	Ramona	Hernández	Morales	Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas	28	Licenciatura	Licenciatura	Economía	Título	Fadalala Akabani Hneide	16/01/2020	Directora General de Administración y Finanzas
[illegible]	Claudia Guadalupe	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] de Personal
3	Miguel Ángel	Cruz	Gómez	Subdirector de Administración de Capital Humano	9	Licenciatura	Maestría	Administración de Negocios Área Calidad y Productividad	Cédula Profesional	Ramona Hernández Morales	01/07/2022	Jefe de Unidad Departamental de Nóminas
4	Guillermo Eduardo	Contreras	Ramírez	Enlace de Desarrollo Organizacional	4	Bachillerato	Licenciatura	Administración	Título Electrónico	Miguel Ángel Cruz Gómez	01/11/2021	Auxiliar Administrativo
5	Alberta	Vázquez	Morales	Jefa de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral	29	Licenciatura	Pasante Licenciatura	Ciencias Políticas y Administración Pública	Constancia	Miguel Ángel Cruz Gómez	16/01/2023	Jefa de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral
6	Lorena	García	Neri	Jefa de Unidad Departamental de Control de Personal	10	Licenciatura	Licenciatura	Negocios Internacionales	Certificado	Miguel Ángel Cruz Gómez	01/08/2022	Administrativo Especializado "L"
7	Janet	Robollo	Marín	Subdirectora de Finanzas	17	Licenciatura	Pasante Licenciatura	Contaduría	Historial Académico	Ramona Hernández Morales	01/07/2018	Jefa de Unidad Departamental de Programación y Control Presupuestal
8	Itzel Alejandra	Espinoza	Cuevas	Enlace de Seguimiento Presupuestal	8	Bachillerato	Pasante Licenciatura	Administración de Empresas Turísticas	Carta de Pasante	José de Jesus Molina Jiménez	01/08/2022	Administrativo
9	José de Jesús	Molina	Jiménez	Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal	28	Licenciatura	Licenciatura	Contaduría	Cédula Profesional	Janet Robollo Marín	01/07/2018	Asistente de Jefe de Departamento de Programación y Control Presupuestal
10	Ulises	Sánchez	Bailon	Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad y Registro	11	Licenciatura	Licenciatura	Contaduría	Cédula Profesional	Janet Robollo Marín	01/07/2021	Auxiliar Contable
11	Samuel	Mayo	García	Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios	12	Licenciatura	Licenciatura	Sistemas Computacionales	Título	Ramona Hernández Morales	01/01/2022	Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios
12	Silverio Jesús	Araujo	Morales	Enlace de Almacenes e Inventarios	20	Bachillerato	Licenciatura	Mercadotecnia Internacional	Constancia	Samuel Mayo García	16/01/2019	Mensajería
13	Enrique	Garrido	González	Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales	27	Licenciatura	Licenciatura	Administración de Empresas	Cédula Profesional	Samuel Mayo García	01/03/2023	Subgerente de Compras y Control de Materiales
14	Francisco	De la Rosa	González	Jefe de Unidad Departamental de Abastecimiento y Servicios	3	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Constancia	Samuel Mayo García	01/01/2022	Jefe de Unidad Departamental Administrativo del C.A.I.S Coruña Hombres
15	Fernando	Bibiloni	Romero	Director de Enlace Administrativo en la Coordinación General de la Central de Abasto	11	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Ramona Hernández Morales	16/01/2023	Jefe de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral
16	Carlos Alberto	Guzman	Rodríguez	Subdirector de Capital Humano, Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Coordinación General de la Central de Abasto	21	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Título	Fernando Bibiloni Romero	01/03/2021	Administrativo Operativo
17	Alberto	Palma	Guerrero	Subdirector de Finanzas en la Coordinación General de la Central de Abasto	15	Licenciatura	Licenciatura	Contaduría Pública	Constancia	Fernando Bibiloni Romero	01/01/2022	Coordinador de Control Presup[illegible]
18	Fernando	Meza	Vizcarra	Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal en la Coordinación General de la Central de Abasto	4	Licenciatura	Licenciatura	Ingeniería en Sistemas Automotrices	Carta de Pasante	Alberto Palma Guerrero	01/01/2022	Jefe de Unidad Departamen[illegible] Administrativo en el CVC-TE[illegible]

[5] Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal virtud, al realizar una comparación entre lo solicitado y los rubros que contiene el citado recuadro se puede deducir que este si contiene la información solicitada por quien es recurrente bajo los siguientes rubros.

> ***1****- Nombre completo de los servidores públicos de la estructura orgánica funcional, de todas las areas de esta Dependencia, incluyendo el área de Administración y Finanzas.* ***2****.-puesto que ocupa.* ***3****.-años de experiencia.* ***4****.-perfil del puesto.* ***5****.-nivel académico (título, Técnico, trunco etc).* ***6****.-carrera de estudios.* ***7****.-documento de estudios que presento a la hora de la contratación.* ***8****.-nombre del jefe inmediato.* ***9****-fecha de ingreso.* ***10****.-último cargo antes de ocupar la plaza que tiene actualmente.*

Aunado a lo anterior dada cuenta de que desde la respuesta primigenia el sujeto proporciono el cuadro en formato Excel en datos abiertos correspondientes a las demás áreas que integran al *Sujeto Obligado*, mismo que contiene de igual manera los 10 rubros que desea obtener la persona recurrente y lo que se ilustra con la siguiente imagen.

No.	NOMBRE COMPLETO			CARGO O PUESTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	PERFIL DEL PUESTO	NIVEL ACADEMICO	CARRERA DE ESTUDIO	DOCUMENTO PRESENTADO	JEFE INMEDIATO	FECHA DE INGRESO	ÚLTIMO CARGO
1	Faldala	Akabani	Hneide	Secretario de Desarrollo Económico	7 años	Licenciatura	Licenciatura	Sociología	Constancia	Claudia Shemberoff Farías	02/10/2005	Jefe Delegacional
2	Wendy Yoselyn	Sánchez	Sánchez	Secretaria Particular	5 años	Licenciatura	Licenciatura	Administración	Cédula Profesional	Faldala Akabani Hneide	05/12/2018	Gerente de Atención a Socios y Coordinadora de Presidencia
3	Ana Clara Ivon	Medrano	Ramirez	Lider Coordinador de Proyectos de Apoyo Administrativos	1 año	Bachillerato	Licenciatura	Ingeniería en Gestión Empresarial	Historial Académico	Faldala Akabani Hneide	05/12/2018	Jefa de Unidad Departamental
4	Jair Eridan	Cabrera	Padilla	Asesor "A"	5 años	Licenciatura	Maestria	Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Certificado	Faldala Akabani Hneide	01/01/2021	Honorarios Profesionales
5	Raymundo	Martínez	Vite	Asesor "B"	5 años	Licenciatura	Carrera Técnica	Docente	Cédula Profesional	Faldala Akabani Hneide	01/10/2000	Alcalde
6	Nadia Leticia	Solano	Torres	Subdirectora de Apoyo Técnico	3 años	Licenciatura	Maestria	Administración de Empresas	Certificado	Sandra Evellyn Garrido Castillo	01/02/2023	Presidente CINCAD
7	Erika	Navarro	Chiapa	Subdirectora de la Unidad de Transparencia	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	01/11/2022	Enlace de la Unidad de Transparencia
8	Jesús	Salinas	Rodriguez	Director Ejecutivo Jurídico y Normativo	5 años	Licenciatura	Maestria	Derecho	Cédula Profesional	Faldala Akabani Hneide	01/03/2001	Gerente de Asuntos Jurídicos
9	Mauricio	Chagoya	Navarro	Coordinador de Proyectos Legislativos y Estudios Jurídicos	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	01/01/2019	Director de Reincorporación Social por el Empleo
10	Kenia Saraí	Valderrama	Casillas	Subdirectora de Convenios	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/02/2020	Jefa de Unidad Departamental de Auditoría
11	Carolina	Sánchez	Alvarado	Jefa de Unidad Departamental de Normatividad	1 a 2 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/02/2021	Subdirectora de Verificación
12	Jesús Alfonso	Otero	Delgado	Subdirector de lo Contencioso	3 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/11/2019	Abogado
13	Jovanna Evelia	Silva	Anguiano	Jefa de Unidad Departamental de Asuntos Administrativos y Jurídicos Laborales	1 a 2 años	Licenciatura	Licenciatura	Derecho	Cédula Profesional	Jesus Salinas Rodriguez	16/10/2019	Administrativo

Por lo anterior, ante los pronunciamientos categóricos y la entrega de la información con el nivel de desagregación solicitado, es por lo que, las personas a cargo de resolver el recurso de inconformidad que se analiza, **se considera que la *solicitud* se encuentra debidamente atendida.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Situación por la cual, los integrantes del pleno de este *Instituto* consideran que la respuesta se encuentra totalmente apegada a derecho ya que, **en complemento a lo proporcionado de manera inicial**, tal y como se ha señalado en líneas anteriores el *Sujeto Obligado* dio atención a lo requerido, **emitiendo los pronunciamientos respectivos que dan atención total a la solicitud.**

En tal virtud, toda vez que en el presente caso el *Sujeto Obligado* a través del área competente **proporcionando la información en complemento para dar atención a lo solicitado**, es por lo que, las y los Comisionados integrantes del Pleno de este *Instituto* consideran que con dichos pronunciamientos se debe tener por debidamente atendida la *solicitud* que se estudia.

En consideración de lo expuesto, a juicio de este Órgano revisor, las manifestaciones categóricas emitidas por el *Sujeto Obligado,* a través de los pronunciamientos generados en complemento, sirven para tener por atendidos los requerimientos que conforman la *solicitud* y como consecuencia dejar insubsistente los agravios esgrimidos por la parte Recurrente, puesto que el *Sujeto Obligado* dio atención a la misma de manera total y correcta **al hacer entrega de la información del personal de estructura con que cuenta el sujeto y al nivel de desagregación que solicito quien es recurrente;** circunstancia que genera certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que en ningún momento se ve transgredido el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe al particular y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, circunstancias por las cuales se considera que ha quedado así subsanada y superada la inconformidad planteada por el particular.

Sirve de apoyo al razonamiento, los siguientes criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "**INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO"**[6]y "**RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI**

[6]"Novena Época. No. Registro: 200448. Instancia: Primera Sala. **Jurisprudencia.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Octubre de 1995. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 13/95. Página: 195.INEJECUCIÓN DE

MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE"[7].

En consecuencia, dado que los agravios del particular fueron esgrimidos principalmente en razón de que a su consideración se vulneró su derecho de acceso a la información pública, ***ya que considera que el sujeto no turno la solicitud ante todas las áreas competentes y la información se encontraba incompleta***; por lo anterior, a criterio de este Órgano Garante se advierte que con el oficio emitido en alcance a la respuesta de origen, anteriormente analizado, el sujeto recurrido dio atención total a la petición de la parte Recurrente e inclusive notificó dicha información en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones el **tres de julio del año en curso**, en tal virtud, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

Bajo este mismo conjunto de ideas, en términos de lo dispuesto en el artículo 53, fracción LIX de la *Ley de Transparencia*, este Órgano Colegiado considera procedente recordarle al *Sujeto Obligado* que la vista que se le da para que manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considera necesarias o en su defecto exprese sus

---

SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.

[7]"Décima Época. No. Registro: 2014239. Jurisprudencia (Común). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 42, Mayo de 2017, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.1o.T. J/3 (10a.). Página: (1777). RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI MEDIANTE UN ACUERDO POSTERIOR AL RECURRIDO, LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO ACUERDA FAVORABLEMENTE UNA PETICIÓN QUE SUBSANA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ EL RECURRENTE. De conformidad con el artículo 104, primer párrafo, de la Ley de Amparo, el objeto del recurso de reclamación es la revisión de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los presidentes de sus Salas o de los Tribunales Colegiados de Circuito. Por ende, si en el auto recurrido se tuvo a la autoridad responsable por no rendido su informe justificado porque quien lo hizo no fue señalado con ese carácter, además de que carece de legitimación para ello y antes del dictado de la resolución del recurso la autoridad legitimada rinde el mencionado informe justificado, por lo que la presidencia del órgano colegiado lo tuvo por rendido y admitió la demanda de amparo, el recurso de reclamación queda sin materia, al haberse subsanado por la propia responsable la irregularidad aludida, pues el objeto de éste fue cubierto mediante el acuerdo favorable a su informe, desapareciendo con ello cualquier perjuicio que pudiera haber resentido el recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

respetivos agravios no es la vía para mejorar las respuestas que no señaló en la respuesta impugnada, sino únicamente un medio para defender su legalidad en los términos que le fue notificada al particular de manera inicial.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*, se debe informar al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de este fallo, con fundamento en el artículo **249 fracción II**, de la *Ley de Transparencia* se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20